

**CONTRATO N° OE 1102 DE 2025
OTROSÍ N°2
(AMPLIACIÓN N°2)**

CONTRATO N°	OE 1102 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU.
CONTRATISTA:	DEACIVIL S.A.S. BIC.
NIT:	900.433.214-2.
OBJETO:	“ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE LA FASE IV ZONA ACUATICA DEL PARQUE METROPOLITANO JUAN PABLO II EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”
PLAZO INICIAL:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M.L (\$602.094.723) INCLUIDO IVA.
FECHA DE INICIO:	28 DE NOVIEMBRE DE 2025.
OTROSÍ N°1:	ADICIÓN N°1: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRES PESOS M.L.C. (\$229.925.003) IVA INCLUIDO AMPLIACIÓN N°1: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.
OTROSÍ N°2:	AMPLIACIÓN N°2: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero del 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **DEACIVIL S.A.S. BIC** identificado con NIT. 900433214-2, representado legalmente por **DANIEL EDUARDO ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.790.053, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el **OTROSÍ No. 2**, correspondiente a la **AMPLIACIÓN N°2** a la orden de ejecución **N° OE 1102 de 2025**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 18 de noviembre de 2025, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO y DEACIVIL S.A.S. BIC**, se suscribe el contrato No. OE 1102 DE 2025.
2. El referido contrato inicio su ejecución contractual, 28 de noviembre de 2025, tal como consta en la plataforma SECOP II.
3. El alcance del presente contrato, consisten en la elaboración de los estudios y diseños técnicos de la fase IV zona acuática del parque metropolitano juan pablo II en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.

**CONTRATO N° OE 1102 DE 2025
OTROSÍ N°2
(AMPLIACIÓN N°2)**

4. Con base en el estado actual del Contrato de Consultoría No. 1102 de 2025, y teniendo en cuenta la etapa de ejecución en la que se encuentra, se requiere culminar de manera adecuada los procesos de articulación, compatibilización y ajuste entre los modelos arquitectónicos y estructurales, así como en la recepción pendiente de insumos técnicos especializados correspondientes a la piscina de olas, componente principal del proyecto y de alta exigencia técnica dentro del alcance contratado. Estas actividades son fundamentales para garantizar la correcta integración entre especialidades, prevenir interferencias técnicas, optimizar soluciones constructivas y asegurar la consistencia general del proyecto.
5. En atención a lo anterior, el consultor mediante oficio 95-REM-95 2026 EDU JUAN PABLO II del 21 de abril de 2026 (Asunto: SOLICITUD AMPLIACIÓN), justifica la presente modificación en los siguientes términos: *“nos permitimos informar que a la fecha el contrato se encuentra en una etapa determinante para la consolidación final de los estudios y diseños, en la cual resulta indispensable culminar satisfactoriamente los procesos de coordinación interdisciplinaria y cierre técnico de los productos contratados.*

Actualmente se adelantan actividades prioritarias orientadas a la articulación, compatibilización y ajuste entre los modelos arquitectónicos y estructurales, labor fundamental para garantizar la correcta integración entre especialidades, prevenir interferencias técnicas, optimizar soluciones constructivas y asegurar la consistencia general del proyecto. Estas actividades resultan especialmente relevantes en una infraestructura de alta complejidad como la proyectada para la zona acuática, donde la coordinación entre disciplinas constituye un factor crítico para la viabilidad técnica de las soluciones planteadas.

De igual manera, se encuentra pendiente la recepción de insumos técnicos e información especializada correspondiente a la piscina de olas, componente principal del proyecto y elemento de alta exigencia técnica dentro del alcance contratado. La incorporación de dicha información es necesaria para desarrollar y ajustar de manera integral los diseños asociados, así como para verificar su interacción con los demás componentes arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y operativos del proyecto.

Es importante resaltar que, por la magnitud, complejidad y relevancia estratégica del Parque Metropolitano Juan Pablo II para la ciudad, la etapa final de diseño exige procesos rigurosos de revisión, validación técnica, coordinación entre especialistas y control de calidad documental, con el fin de garantizar que los entregables finales cumplan plenamente con los criterios normativos, funcionales, constructivos y operacionales requeridos.

En ese sentido, disponer de un plazo adicional permitirá culminar de manera ordenada y técnicamente adecuada las actividades pendientes, reducir riesgos de reproceso, atender oportunamente los ajustes derivados de la coordinación interdisciplinaria y asegurar la entrega de estudios y diseños completos, coherentes y acordes con la envergadura del proyecto.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la correcta terminación contractual bajo los estándares de calidad técnica exigidos, solicitamos respetuosamente se autorice una ampliación del plazo contractual por un término de sesenta (60) días calendario. Finalmente, es pertinente precisar que la presente solicitud corresponde únicamente a una ampliación en tiempo y no genera sobrecostos ni adición económica para el proyecto, manteniéndose las condiciones económicas inicialmente pactadas”.

**CONTRATO N° OE 1102 DE 2025
OTROSÍ N°2
(AMPLIACIÓN N°2)**

6. La interventoría, mediante oficio FORTICO-CTO MARCO No 1094 DE 2025 – INT 093 del 21 de abril de 2026 (Asunto: Aprobación solicitud de ampliación contractual N°2 – Juan Pablo II – Fase IV) *avala la solicitud de la consultoría en los siguientes términos: “En atención al oficio No. 95-REM-95 2026 EDU JUAN PABLO II, mediante el cual la consultoría presenta solicitud de ampliación del plazo contractual por un término de sesenta (60) días calendario, la interventoría realizó la respectiva revisión de la justificación técnica expuesta, emitiendo concepto favorable frente a la misma.*
7. En atención a lo anterior, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, mediante justificación del 21 de abril de 2026, en calidad de supervisora del contrato de la referencia, manifiesta lo siguiente: “Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la supervisión del contrato pone en consideración del comité de contratación la Ampliación N.º2 del contrato N° 1102 de 2025, en tiempo de SESENTA (60) días calendario. Una vez analizados los argumentos expuestos, se evidencia que la solicitud de ampliación se encuentra debidamente sustentada en la necesidad de culminar de manera adecuada los procesos de articulación, compatibilización y ajuste entre los diferentes modelos del proyecto, particularmente en lo relacionado con las especialidades arquitectónica y estructural. Así mismo, se identifica como factor determinante la recepción pendiente de insumos técnicos especializados asociados al componente de piscina de olas, el cual representa un elemento de alta complejidad técnica y relevancia dentro del alcance contractual.

La Supervisión considera que dichas actividades son esenciales para garantizar la correcta coordinación interdisciplinaria, evitar interferencias entre especialidades, optimizar las soluciones de diseño y asegurar la coherencia técnica integral del proyecto. De igual forma, se reconoce que, dada la magnitud, complejidad y carácter estratégico del Parque Metropolitano Juan Pablo II, resulta indispensable adelantar procesos rigurosos de revisión, validación técnica y control de calidad de los entregables, en cumplimiento de los requisitos normativos, funcionales, constructivos y operacionales establecidos.

En este sentido, la Supervisión encuentra procedente la ampliación del plazo contractual solicitada, en la medida en que el tiempo adicional permitirá finalizar de manera organizada y técnicamente adecuada las actividades pendientes, minimizar riesgos asociados a reprocesos, atender oportunamente los ajustes derivados de la coordinación entre especialidades y garantizar la entrega integral de los estudios y diseños conforme a los estándares de calidad exigidos.

Finalmente, se deja constancia de que la presente solicitud corresponde exclusivamente a una ampliación en tiempo, sin que ello implique adición de recursos económicos al contrato, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas inicialmente pactadas.

CONCLUSIÓN En consecuencia, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, como supervisión del contrato N° 1102 de 2025, celebrado con DEACIVIL S.A.S BIC, pone en consideración del comité de contratación la Ampliación N.º2 del contrato N° 1102 de 2025, en tiempo de SESENTA (60) días calendario. Se reconoce que dichas actividades son.

8. El Comité de Contratación revisó y recomendó la presente solicitud de modificación contractual al contrato N° OE 1102 de 2025, tal y como consta en el acta **N°55 del 23 de abril de 2026.**

**CONTRATO N° OE 1102 DE 2025
OTROSÍ N°2
(AMPLIACIÓN N°2)**

9. Que este requerimiento implica la modificación al Contrato No. OE 1102 de 2025 con relación al plazo.

De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan, **OTROSÍ No. 2**, correspondiente a la **AMPLIACIÓN N°2** a la orden de ejecución **N° OE 1102 de 2025**, el cual se registrará por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. AMPLIACIÓN: Las partes acuerdan AMPLIAR el plazo del CONTRATO No. OE 1102 de 2025 en **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 27 de abril y hasta el 25 de junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUFICIENCIA DE LA AMPLIACIÓN: El CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo adicionado es suficiente para atender las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTIAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

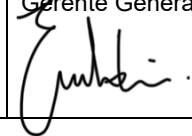
PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al Contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos.
- Oficio 95-REM-95 2026 EDU JUAN PABLO II del 21 de abril de 2026.
- Oficio FORTICO-CTO MARCO No 1094 DE 2025 – INT 093 del 21 de abril de 2026

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

Proyecto: Sergio Alberto Pérez Meneses	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	Vo.Bo. Santiago Arango Jiménez	Vo Bo: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Contratista - EDU SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES Firmado digitalmente por SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES	Directora de Gestión Contractual Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Subgerente de Estructuración de Proyectos Santiago Arango Jimenez Firmado digitalmente por Santiago Arango Jimenez	Secretaria General Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas	Gerente General 
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU				